



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CREVILLENT

6032 *BASES REGULADORAS DE AYUDAS GENERALES PARA PROTECTORAS DE ANIMALES DE CREVILLENT DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL*

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS GENERALES PARA PROTECTORAS DE CREVILLENT DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL PARA EL AÑO 2025

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las protectoras de Crevillent, para la realización de actividades u acciones de interés para toda la ciudadanía, contribuyendo mediante el otorgamiento de las mismas, a sufragar los gastos derivados de la organización y programación de las actividades u acciones que se lleven a cabo desde las protectoras, y así inviertan sus esfuerzos sociales en actuaciones relacionadas con el bienestar y la protección animal, fomenten el voluntariado y la labor de control de la proliferación de animales en la vía pública de Crevillent.

SEGUNDA. PRESUPUESTO.

La cuantía total máxima prevista para esta Convocatoria asciende a 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3111-48001 del presupuesto para el año 2025.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales.

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de 30 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

Las protectoras interesadas, presentarán las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria junto con la documentación requerida, en modelo normalizado, mediante medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, según



aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:

- Instancia con los datos identificativos de la protectora solicitando la subvención (Anexo I- A).
- Certificación expedida por la protectora solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión o, en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas (Anexo I- C).
- Declaración jurada de no incurrir en las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II- A).
- Declarar que la contabilidad de la protectora se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II- B).
- Memoria de actividades desarrolladas o a desarrollar.
- Modelo de Domiciliación Bancaria (mantenimiento a terceros según modelo oficial del Ayuntamiento).

QUARTA.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LAS SOLICITUDES

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se les otorgará un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones las protectoras que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.



- b) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- c) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- d) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Incluir en las campañas de sensibilización, cursos, actividades, en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades subvencionadas el escudo del Ayuntamiento de Crevillent junto con la Concejalía de Bienestar Animal.
- f) Facilitar la participación libre, sin discriminación de raza, sexo y condición física.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

6.1. Procedimiento de valoración:

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremaciones siguientes:

- A. Animales recogidos de la vía pública, donde se haya hecho cargo la protectora y pueda demostrar mediante fotografías, hora, calle y persona que lo ha recogido de cada animal. 0.2 puntos por cada animal. Hasta 5 puntos.
- B. Avisos de la policía y de la ciudadanía de Crevillent, donde quede constancia de las atenciones y avisos donde cada protectora ha acudido al requerimiento tanto de la policía como de los vecinos y vecinas de Crevillent. 0.5 puntos por cada aviso. Hasta 3 puntos.



- C. Colonias rurales controladas, bajo tutela de cada una de las protectoras. 1 punto. Hasta 4 puntos.
- D. Colonias controladas, bajo tutela de cada una de las protectoras. 1 punto por colonia. Hasta 5 puntos.
- E. Campañas de concienciación y sensibilización, que se realicen por las protectoras de Crevillent contra el abandono, maltrato animal, etc. 1 punto por campaña. Hasta 4 puntos.
- F. Casas de acogida, que esté a disposición de cada protectora para el cuidado y mantenimiento de los animales recogidos. 0.1 por cada casa de acogida. Hasta 2 puntos.
- G. Animales que tengan a su cargo, en casas de acogida o residencias que estén bajo la tutela de la protectora. 0.1 por cada animal. Hasta 4 puntos.
- H. Actividades o campañas que fomenten la adopción y no la compra de animales. 0'5 puntos. Hasta 2 puntos.
- I. Voluntariado, se valorará la integración de voluntarios en un 0'5 puntos por cada 15 voluntarios/as, y las campañas para concienciar sobre el voluntariado, 0'5 puntos. Hasta 2 puntos.
- J. Voluntariado en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Crevillent de manera altruista. 1 punto por actividad. Hasta 2 puntos.
- K. Actividades organizadas conjuntamente, con otras asociaciones donde tengan como objetivo el bienestar animal. 1 punto por actividad. Hasta 2 puntos.
- L. Si la protectora cuenta entre su personal o tiene a disposición un "especialista en comportamiento animal" se le concederá una puntuación extra de 2 puntos.
- M. Adopciones. Por cada adopción que se realice 2 puntos. Hasta 13 puntos.
- N. Participación en el Programa municipal de gestión integral de colonias felinas del municipio de Crevillent, 10 puntos. Se concederá 1 punto por cada colonia felina controlada en el municipio. Hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación total máxima será de 60 puntos.



6.2. Resolución y comisión de valoración para la concesión de subvenciones

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes elevará informe y propuesta de resolución. Dicha propuesta será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Bienestar Animal.
- El/la técnico/a responsable del área de Sanidad.
- Administrativo adscrito al área de Sanidad.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS DE RECURSOS

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a las protectoras beneficiarias, las cuales podrán interponer un recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art. 40.2.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

En el supuesto de subvenciones tramitadas por otras Administraciones públicas en las que corresponda la resolución a la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta, este plazo se computará a partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la propuesta o de la documentación que la norma reguladora de la subvención determine.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Admitir la presencia y cumplimentar la información y documentación que le sea requerida por los servicios técnicos municipales encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Comunicar, difundir y publicitar la actividad o programa subvencionado debiendo incluir el logotipo del ayuntamiento de Crevillent.
- Asumir el cumplimiento de la Ley 2/2023, de 13 de marzo de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal en todos sus términos y en materia de adopciones, obligándose a informar del contenido de la misma a través de cursos, a los adoptantes.



NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

GASTOS CORRIENTES. Los derivados de las actividades que se lleven acabo dentro de la protectora para poder desarrollar su actividad en las mejores condiciones posibles. Por ello, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de material publicitario para las diferentes campañas desarrolladas.
- Gastos en alimentación para los animales.
- Gastos veterinarios derivados de las revisiones, desparasitaciones, vacunaciones etc que cada animal necesite.
- Gastos en material fungible que cada animal necesite (empapadores, etc.).
- Gastos de mantenimiento de animales en residencias.

No se consideran subvencionables gastos de inversión y gastos financieros.

DECIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo III, acompañada de una relación individualizada de todos los gastos correspondientes a la subvención.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La presente subvención va dirigida a todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025. La subvención deberá justificarse como plazo máximo el 15 de noviembre de 2025.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2025. En las facturas a presentar se deberá visualizar la fecha de expedición de la factura, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre de la protectora.

La justificación deberá presentarse según modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo III de las presentes bases.

DECIMOPRIMERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, procederá el reintegro de la subvención cuando de las cantidades



percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad



a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DECIMOSEGUNDA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

Las protectoras se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación a la memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD

Las presentes bases serán objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en la web municipal.

DECIMOQUINTA. NORMA FINAL

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Plan Estratégico de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

A		DATOS DE IDENTIFICACION	
APELLIDOS			
NOMBRE			
DNI TELEFONO			
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD			
C.I.F.		Nº REGISTRO MUNICIPAL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION			
CORREO ELECTRONICO			



B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
ACTIVIDAD/ CAMPAÑA:	
PRESUPUESTO	
FECHA	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

*para las actividades subvencionables relativas a la adopción, avisos, etc. Se deberá aportar memoria por escrito de cada apartado al que hace referencia la subvención.



ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
D/Dña. en nombre y representación de (indicar el nombre de la Protectora) DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación. Crevillent, a de de 20 Fdo	
B DECLARACIÓN CONTABLE	
D/Dña. en nombre y representación de (indicar el nombre de la Protectora)	

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1491/2001, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. Crevillent, a de de 20 Fdo.



ANEXO III

A	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS		
A.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
A.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
TOTAL			
A.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS		
Coste de la actividad			
Importe de la subvención municipal			
Aportación con cargo a fondos propios			
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad			
Firma del Representante / Presidente			



Fdo.

Transferencia a nº de Cta:

DENEGACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE DATOS

Según el art. 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta telemática de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en lo relativo al art. 13.2

e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, complete los siguientes datos:

D./D^a